



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE  
FÚTBOL**



El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol (I.S.T.F.), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto,

### **RESUELVE:**

**Expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objetivo.** - Establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico, administrativo y operativo, para el reconocimiento u homologación de estudios, asignaturas, cursos o sus equivalentes de carrera o programas académicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior.

**Art. 2.- Normas generales.** - De conformidad al artículo 9 Reglamento para el Reconocimiento y Homologación de estudios del ISTF, establece el procedimiento de homologación de cursos, asignaturas o sus equivalentes: La transferencia de las horas de asignaturas, cursos o sus equivalentes de un nivel a otro o de una carrera o programa académico, se podrá realizar por uno de los mecanismos. Solo realizarán homologación los(as) interesados(as) que aprobaron, por lo menos dos semestres en Instituciones de Educación Superior, Nacionales y Extranjeras que cuenten con el respectivo reconocimiento oficial. Se designará una Comisión de Reconocimiento y Homologación de Estudios.

## **CAPÍTULO II HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 3.- Homologación.** - De acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico "La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.

La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas.



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE  
FÚTBOL**



**La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos**, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora.

La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente”.

**Art. 4.- Validación de conocimientos.** - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, a través de una evaluación teórica-práctica establecida por el ISTF que es quien realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio de cada periodo académico. La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.

Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años. (Art.83 del RRA)

**Art.5.- Validación por ejercicio profesional.** – Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, por parte del ISTF. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una **trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera o programa sujeta a validación.**

### **CAPÍTULO III**

#### **HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS**

**Art. 6.-** Los requisitos que debe presentar el estudiante para iniciar el trámite de reconocimiento u homologación por análisis comparativo de contenidos son los siguientes:

1. Solicitud (especie valorada) dirigida al Rector del ISTF.
2. Récord académico original, que incluya: fecha de inicio de los estudios, todas las asignaturas tomadas con su respectivo estado de aprobada o reprobada, número de veces que fueron cursadas, calificaciones y sistema de calificación. Dicho documento deberá estar certificado por el secretario general del ISTF, y en el



caso de los aspirantes de otras IES, por el secretario general de la institución de origen. En el caso de estudiantes extranjeros la obligatoriedad del número de veces no será considerada, pero si deberá indicarse si dicha asignatura está aprobada o no.

3. Programa de estudios o syllabus de la o las materias aprobadas que serán objeto de homologación, con las respectivas fechas en que fueron cursadas. Dicho documento deberá estar certificado por el secretario general del ISTF y en el caso de los aspirantes de otras IES, por el secretario general de la institución de origen.
4. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte
5. Certificado de votación actualizado
6. Malla académica. Dicho documento deberá estar certificado por el secretario general del ISTF y en el caso de los aspirantes de otras IES, por el secretario general de la Institución de origen.
7. Para el caso de aspirantes de otras IES, certificado de no contar con Tercera Matrícula reprobada.
8. En el caso de extranjeros o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al castellano, apostillada, autenticada y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Art.7.- Procedimiento.** - Una vez realizada la inscripción con la documentación se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El (La) interesado(a) solicitará el proceso de reconocimiento y homologación al Rector(a);
- b) El (La) Rector(a) en el término de tres (3) días, remitirá la especie valorada con la documentación pertinente al Vicerrector (a) o Coordinador de Carrera; según sea el caso;
- c) El Vicerrector (a), en el término de tres (3) días designará una Comisión de Reconocimiento y Homologación, presidida por el Coordinador Académico, con un mínimo de dos (2) profesores(as) y un máximo de cuatro (4) profesores (as), que deberán ser jefes de Áreas de la Carrera.



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE  
FÚTBOL**



d) La Comisión designada, cuando se trate de homologación, en el término de siete (7) días contados desde la recepción de la notificación emitirá un informe, al Vicerrector (a);

Cuando se trate de reconocimiento, la Comisión deberá elaborar la prueba o pruebas teórica-prácticas por cada asignatura por aprobar, la cual luego del visto bueno del Vicerrector (a) deberá aplicarse en el término de siete (7) días desde la autorización presentando las calificaciones respectivas.

e) El informe, para el caso de homologación deberá incluir el análisis específico de las asignaturas realizada por la comisión designada para el efecto y la declaración o no de equivalencia de contenidos con su respectivo puntaje y justificación. Para el caso de reconocimiento será suficiente el cuadro de calificaciones de las pruebas teóricas-prácticas aplicadas;

f) Reconocimiento u homologación solo procederá entre asignaturas cuyos contenidos temáticos guarden entre si un grado de equivalencia igual o superior al 80%;

k) Una vez aprobada la homologación, el(la) interesado(a) podrá solicitar su matrícula, cumpliendo con los requisitos institucionales. La aprobación de homologación tendrá validez de hasta dos (2) semestres para que inicie su matriculación, siempre que la malla curricular no se haya modificado, para que inicie su proceso de matriculación;

**Art.8.-** Para el procedimiento de homologación mediante la validación de trayectorias profesionales, contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, se deberá contar con la aprobación del Consejo de Educación Superior, de acuerdo con las normas que para el efecto se expidieren.

## **CAPÍTULO IV**

### **VALIDACION DE CONOCIMIENTOS**

**Art. 9.-** Los requisitos para solicitar el trámite de validación de conocimientos son:

- a. Solicitud dirigida al Rector del ISTF.
- b. Copia notariada del título de bachiller o acta de grado original refrendada o certificado descargado de la página oficial del Ministerio de Educación.
- c. Dos copias a color de cédula de ciudadanía (legible)



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE  
FÚTBOL**



- d. Certificado del expediente académico y del último año de estudios superiores emitidos por la Secretaría General del Instituto o Universidad de origen.
- e. Comprobante de pago de cada una de las asignaturas a Homologar de acuerdo al Anexo de la tabla de costo de Aranceles.

Se aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

**Art. 10.- Procedimiento.** - Una vez realizada la inscripción con la documentación se realizará el siguiente procedimiento:

- 1. El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a (10) diez años. (Art. 83 RRA, 2022).
- 2. Los docentes miembros de la comisión que hayan sido conformados, serán los responsables por toda acción u omisión en la homologación mediante el mecanismo de validación de conocimientos aplicada a cada estudiante o mediante cualquier otro mecanismo legalmente aplicado.
- 3. El Vicerrector (a) aprobará el calendario y cronograma del proceso de Validación de Conocimientos; nombrará una Comisión presidida por el Coordinador Académico, con un mínimo de dos (2) profesores(as) y un máximo de cuatro (4) profesores (as), que deberán ser jefes de Áreas de la Carrera.
- 4. La comisión se encargará de realizar el análisis, constatación y verificación de evidencias en base al expediente académico en un tiempo máximo de 5 días calendario. (aumentar el tiempo, dependiendo la cantidad de estudiantes).
- 5. La secretaría del ISTF facilitará toda la información y documentación, para lo cual se anticipará en la recolección de esta.
- 6. La comisión estructurará el “informe de análisis” en el cual conste de manera sistemática y secuencial el recorrido académico del estudiante que haya solicitado homologación mediante el mecanismo de validación de conocimientos, períodos cursados, tipo de matrículas, asignaturas no aprobadas,



deserciones, reingresos, decisiones académicas anteriores y más información necesaria; y acompañar las evidencias respectivas. Información que será certificada por Secretaría General del ISTF.

7. La comisión expedirá el informe de validación de conocimientos a la Secretaría General quien certificará el proceso de homologación para cada estudiante. Una vez certificado el informe por Secretaría General, el comité de validación remitirá a Vicerrectorado Académico o Coordinación Académica para su dictamen final, antes de su aplicación y de acuerdo con el calendario.
8. El Vicerrectorado Académico o Coordinación Académica tienen la facultad de realizar las verificaciones del proceso, procedimientos e instrumentos aplicados y requerirá las evidencias que considere necesarias para dar su dictamen final vía Resolución y autorizar que se aplique el cronograma de validación de conocimientos.
9. El Vicerrectorado Académico o Coordinación Académica tendrá la facultad de realizar la auditoría del proceso de homologación bajo el mecanismo de validación de conocimientos para garantizar la legalidad y correcta aplicación de la normativa relacionada, así como el rigor académico de todo el proceso, procedimiento, instrumentos, exámenes; previo al registro de las calificaciones.
10. El Vicerrectorado Académico o Coordinación Académica podrá solicitar el dictamen vía Resolución del Órgano Colegiado Superior respecto al proceso de homologación bajo el mecanismo de validación de conocimientos analizado y aprobado por el comité, antes de su aplicación.
11. En caso de verificarse que la información presentada por el estudiante es falsa, carece de legalidad, validez o autenticidad o ha incumplido con los requisitos exigidos; o en su defecto se comprueba errores en el procesamiento de la información administrativa y académica; el ISTF podrá suspender, dejar sin efecto o eliminar todo el procedimiento de homologación.

## **CAPÍTULO VI**

### **VALIDACION POR EJERCICIO PROFESIONAL**

**Art.11.-** Para el proceso de inscripción de homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional, se deberá presentar los siguientes requisitos:



1. Solicitud dirigida al Rector del ISTF
2. Copia notariada del título de bachiller (**Obligatorio**)
3. Copia de título profesional notariado y certificado de Registro en la SENESCYT
4. (en caso de tener título de tercer y cuarto nivel).
5. Copias de cursos de formación o capacitación a fines a la ciencia aplicada al deporte, debidamente notariado.
6. Certificado de experiencia laboral en el área de la Dirección Técnica de Fútbol emitido por instituciones legalmente reconocidas.
7. Pasaporte deportivo emitido por la FEF (en caso de tenerlo)
8. Dos copias a color de cédula de ciudadanía.
9. Comprobante de pago de los valores establecidos para la inscripción.
10. Otros requisitos complementarios.

#### **Art. 12.- Procedimiento:**

1. La Secretaría General del ISTF será la encargada de receptor y revisar que la documentación del aspirante a ingresar en el proceso de homologación por ejercicio profesional o experiencia profesional, este completa y notariada.
2. Secretaria general procederá a revisar la autenticidad de los documentos, en caso de encontrarse la documentación en regla la misma será derivada a Vicerrectorado Académico.
3. El Vicerrector (a) nombrará una Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional que será presidida por el Coordinador Académico junto a un (1) profesor(a) de Área de profesionalización de la Carrera, actuará como secretaria de esta comisión la secretaria general del Instituto, quien certificará.
4. La comisión se encargará de realizar el análisis, constatación, verificación de evidencias en base a los documentos presentados y asignará el puntaje respectivo de acuerdo a la presente normativa.
5. La Comisión elaborará un informe que contenga nombres y apellidos de los postulantes con el respectivo puntaje obtenido y lo remitirá al Vicerrectorado Académico.



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE  
FÚTBOL**



6. El Vicerrectorado Académico emitirá un informe adjuntando una matriz con el respectivo puntaje, para que sea conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
7. El OCS notificará a los aspirantes el resultado obtenido en el proceso de revisión y evaluación de la documentación que respalda la experiencia profesional.
8. Quienes hayan obtenido el puntaje mínimo requerido podrán ingresar al proceso de inscripción en el programa de validación por ejercicio profesional.
9. En caso de verificarse que la información presentada por el aspirante es falsa, carece de legalidad, validez o autenticidad o ha incumplido con los requisitos exigidos; o en su defecto se comprueba errores en el procesamiento de la información administrativa y académica; el ISTF podrá suspender, dejar sin efecto o eliminar todo el procedimiento de homologación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Para tramitar una solicitud de homologación se requiere que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y cancele el valor correspondiente al derecho de homologación establecido por el ISTF.

**SEGUNDA.** - Los estudiantes podrán realizar el requerimiento de homologación por análisis de contenidos en cualquier fecha, por validación de conocimientos durante la etapa de matrículas ordinarias, definido para cada período académico y validación por ejercicio profesional en cada semestre.

**TERCERA.** - Los estudiantes que no estén conforme con el resultado de la solicitud de homologación, podrá presentar nuevamente la solicitud.

El presente **Reglamento de Reconocimiento y Homologación de ISTF**, fue revisado, modificado y aprobado en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior realizado el 11 de febrero de 2026. Certifico. - f.) Ab. Marjorie Dalila Mora Quinteros. Secretaria General del Instituto Superior.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -**

Mgtr. Alfredo Recalde Ayona  
**RECTOR**

Ab. Marjorie Mora Quinteros  
**SECRETARIA GENERAL**

